

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.584 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;  
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director de Operaciones; don César Barros Montero;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1584-01-840711 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones -  
Memorándum N° 134 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo se refirió al Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, señalando que el total aprobado para el año 1984, tanto para Santiago como para Sucursales, asciende a \$ 3.331.759.000.- en moneda corriente y a US\$ 2.413.013.- en moneda extranjera. Al respecto, indicó que a fin de ser consecuente con las políticas del Gobierno, se propone reducir el gasto del presente año en la suma de \$ 304.117.000.-, equivalente al 9% del total del presupuesto en moneda corriente y en la cantidad de US\$ 34.489.-, el presupuesto en moneda extranjera.

Los programas que se propone rebajar, son los siguientes:

	<u>M/C.</u>	<u>M/E.</u>
Remuneraciones	\$ 7.000.000.-	
Administración de Recursos Humanos	26.576.000.-	US\$ 19.568.-
Administración de Recursos Materiales	4.757.000.-	14.921.-
Mantención	6.115.000.-	
Inversiones	15.273.000.-	
Publicaciones y Relaciones Públicas	4.396.000.-	
Contribuciones, Aportes y Otros	240.000.000.-	
Total a rebajar en presupuesto	<u>\$ 304.117.000.-</u>	<u>US\$ 34.489.-</u>

*[Handwritten signature]*

Hizo presente que dentro del Programa Remuneraciones, se rebajan las horas extraordinarias en 17.500 horas, quedando solamente 3.000 horas mensuales a contar de junio, lo que significa una reducción de \$ 7 millones; y el rubro Contribuciones, Aportes y Otros disminuye en \$ 240 millones por efecto de haberse modificado, en enero del presente año, el procedimiento para determinar la base de cálculo del aporte a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó rebajar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, año 1984, en las sumas de \$ 304.117.000 y US\$ 34.489 de acuerdo al siguiente detalle:

MONEDA CORRIENTE  
(En miles de pesos)

PROGRAMAS BASICOS	Monto Aprobado	Gasto al 31.5.84	Saldo del Presupto.	Monto a rebajar	% s/saldo Presupto.	Presupuesto Rebajado
	A	B	C= A-B	D	E	F= A-D
Adm.de Recursos Humanos	266.526	94.473	172.053	26.576	15%	239.950
Adm.de Recursos Materiales	722.715	202.032	520.683	4.757	1%	717.958
Mantención	222.356	84.696	137.660	6.115	4%	216.241
Inversiones	120.065	19.504	100.561	15.273	15%	104.792
Publicaciones y Relac.Públicas	40.430	15.392	25.038	4.396	18%	36.034
Sub Total	1.372.092	416.097	955.995	57.117	6%	1.314.975
Remuneraciones	1.217.690	497.448	720.242	7.000	1%	1.210.690
Contribuciones, Aportes y Otros	741.977	181.955	560.022	240.000	43%	501.977
Total General	3.331.759	1.095.500	2.236.259	304.117	14%	3.027.642

MONEDA EXTRANJERA  
(En dólares)

PROGRAMAS BASICOS	Monto Aprobado	Gasto al 31.5.84	Saldo del Presupto.	Monto a rebajar	% s/saldo Presupto.	Presupuesto Rebajado
	A	B	C= A-B	D	E	F= A-D
Adm.de Recursos Humanos	207.750	66.737	141.013	19.568	14%	188.182
Adm.de Recursos Materiales	2.050.064	1.633.319	416.745	14.921	4%	2.035.143
Mantención	18.583	9.555	9.028	-.-		18.583
Contribuciones, Aportes y Otros	136.616	108.616	28.000	-.-		136.616
<b>Total General</b>	<b>2.413.013</b>	<b>1.818.227</b>	<b>594.786</b>	<b>34.489</b>	<b>6%</b>	<b>2.378.524</b>

1584-02-840711 - Normas que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito - Modifica Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 40 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera se refirió a las normas que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que se contienen en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras, señalando que ellas estipulan que dichas cooperativas no podrán tener un pasivo exigible que exceda del equivalente a 50.000 Unidades de Fomento o de una suma igual a cinco veces su respectivo capital pagado y reservas, según sea la que resulte menor.

Sobre el particular, informó que la Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile ha solicitado se deje sin efecto el límite de endeudamiento de 50.000 U.F., debido a que su capital pagado y reservas a junio de 1983, ascendió a 87.575 U.F.

Considerando que la fiscalización de las cooperativas con captaciones de fondos superiores a U.F. 10.000 corresponde a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se solicitó la opinión de dicha Institución respecto a la petición en comento, haciéndole presente que este Banco Central no tendría inconveniente para limitar el pasivo exigible a una vez el capital pagado y reservas para aquellas cooperativas de ahorro y crédito cuya relación de pasivo exigible a

capital sea inferior a esa cifra. En respuesta a la consulta de este Organismo, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha manifestado que no tiene observaciones para que se conceda la ampliación solicitada a las cooperativas cuyo capital pagado y reservas sea superior a 50.000 Unidades de Fomento, pero señala que la adopción de un acuerdo de esta naturaleza sólo beneficiaría a la "Cooperativa del Personal de la Universidad de Chile, COOPEUCH" y manifiesta su preocupación por la irregularidad de los pagos de los créditos directos a los socios.

Con posterioridad a la observación formulada por la referida Superintendencia, dicha Institución practicó una visita de inspección a la Cooperativa COOPEUCH con el objeto de apreciar su situación actual. Como resultado de esta visita, se pudo constatar que la situación general es buena, y que no existen reparos mayores que formular a la administración de la Cooperativa.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras nos ha informado que los índices financieros que se examinaron, indican que las colocaciones de COOPEUCH han aumentado en un 11% durante 1984; el riesgo de pérdida por cartera riesgosa bajó de un 11,5% en diciembre de 1983 al 8,8% a abril de 1984; la Cooperativa mantiene provisiones superiores a las exigidas; y los ingresos operacionales han tenido un aumento sostenido y permiten la obtención de una utilidad final. El capital pagado y reservas aumentó de 11.923 U.F. a diciembre de 1977, a 87.575 U.F. a junio de 1983.

Por último, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras nos ha manifestado que la observación que hiciera respecto al grado de morosidad de la cartera de colocaciones de la Cooperativa, ha sido corregida a través de un activo programa de cobranza judicial y extrajudicial, el que ha empezado a normalizar la situación.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo III.C.2 "Normas que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito" del Compendio de Normas Financieras:

a) Reemplazar el número 2, por el siguiente:

"2.- Estas Cooperativas de Ahorro y Crédito no podrán tener un pasivo exigible que exceda del equivalente a 50.000 Unidades de Fomento (U.F.) o de una suma igual a cinco veces su respectivo capital pagado y reservas, según sea la que resulte menor. Sin embargo, aquellas Cooperativas cuyo capital pagado y reservas sea superior al equivalente a 50.000 U.F., podrán mantener pasivo exigible hasta por una suma igual a una vez su respectivo capital pagado y reservas."

b) Eliminar el número 3.

c) Los actuales números 4, 5, 6, 7 y 8, pasan a ser números 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente.



1584-03-840711 - Modifica Capítulo II.B.6 "Límite de Obligaciones de los Bancos e Instituciones Financieras con el Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 41 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso modificar el Capítulo II.B.6 "Límite de Obligaciones de los Bancos e Instituciones Financieras con el Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de no considerar, para determinar el límite de las obligaciones con el Banco Central, al Capítulo II.B.5.5 "Sistema de Reprogramación de Créditos Hipotecarios Acuerdo N° 1583-01-840705" recientemente aprobado. Asimismo, y dado que el Capítulo II.B.5.1 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias" no se había considerado dentro de las excepciones por una omisión anterior, se propone incorporarlo en esta oportunidad.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Capítulo II.B.6 "Límite de Obligaciones de los Bancos e Instituciones Financieras con el Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, agregando entre las excepciones de la letra a) del número 2, a los Capítulos II.B.5.1 y II.B.5.5.

1584-04-840711 - Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras - Amplía margen de 20% a 50%. - Memorándum N° 43 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar informó que se ha recibido en este Banco Central un Oficio de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, referido a las relaciones que deben existir entre las operaciones, activas y pasivas de las instituciones financieras y en el cual señala que las operaciones activas y pasivas reajustables, según antecedentes estadísticos del sistema financiero que obran en poder de la citada Superintendencia, muestran un sistemático deterioro en los últimos meses. Hace presente que hacia fines de 1983, los pasivos reajustables excedían a los activos reajustables; en cambio, en el primer trimestre de 1984, predominaron los activos reajustables sobre los pasivos reajustables.

Las razones que, a juicio de esa Superintendencia, habrían incidido en el comportamiento fluctuante del referido margen en los últimos meses, son de tres tipos:

- 1.- Operaciones de crédito: mecanismos de reprogramación de deudas; Línea de Crédito de Capital de Trabajo u otros refinanciamientos para objetivos de reactivación establecidos en términos reajustables; venta de cartera riesgosa al Banco Central y, operaciones Swap.
- 2.- Cambio en la estructura de los activos: daciones en pago y participación en convenios de pagos expresados en términos reajustables, suscrito con deudores.

3.- Política de tasa fija de captación sugerida por el Banco Central:  
La permanencia sostenida de un índice de precios bajo o negativo induce a una preferencia por créditos reajustables, y desalienta la captación reajutable con incremento en el nivel de las obligaciones contraídas sin cláusula de reajuste.

Indica, además, que los factores que inciden en la persistencia de los descalces inducen a las instituciones financieras a sobrepasar los márgenes establecidos por el Banco Central, situación que obliga a éstas a presentar planes de ajuste o a reformular los existentes.

Con el objeto de adecuar la relación activa y pasiva reajutable, la Superintendencia estima recomendable que el Banco Central de Chile modifique el margen existente, equivalente al 20% del capital pagado y reservas de la institución financiera, ampliándolo al 50%.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y acordó reemplazar en el número 2 del Capítulo III.B.2 "Normas sobre relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras, el guarismo "20%" por "50%".

1584-05-840711 - Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas - Prórroga para inscribir en Repertorio del Conservador de Bienes Raíces conjuntos habitacionales de la XII Región - Memorándum N° 112 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas, recordando que dicho Sistema contemplaba como plazo máximo, para escriturar e ingresar al Conservador de Bienes Raíces pertinente las transferencias de viviendas que se adquirieran al amparo del mismo, el 31 de diciembre de 1983.

Posteriormente, mediante Acuerdo N° 1538-09-831020 y a petición del Intendente de la XII Región, el Comité Ejecutivo amplió este plazo hasta el 30 de marzo de 1984 para aquellos conjuntos habitacionales de la citada Región que, por razones climáticas, no pudieran cumplir con la norma general, circunstancia que debería certificar la respectiva Intendencia. Este plazo adicional quedó automáticamente prorrogado al 18 de mayo de 1984, con motivo de la ampliación general hasta esa fecha dispuesta por el Comité Ejecutivo en su Acuerdo N° 1569-08-840509.

La Secretaría Ministerial de Hacienda de la XII Región ha informado que [redacted] ha solicitado la intervención del señor Intendente para la obtención de una nueva prórroga de 60 días, con el propósito de acoger al Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, 14 viviendas que conforman la primera etapa del proyecto Villa Zurich, cuya construcción se vio atrasada principalmente por demoras en la urbanización, originadas por las condiciones climáticas, y por la

10

oportunidad en que se recibieron los materiales desde el Norte. No obstante, dicha Secretaría hace presente que el 18 de mayo pasado estaban totalmente terminadas y listas para su venta y solicita sea considerada favorablemente la petición .

Con el propósito de dar solución al problema planteado, la Dirección de Operaciones propone ampliar en 60 días el referido plazo para las viviendas de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar en 60 días a contar desde la fecha de este Acuerdo, el plazo señalado en la letra e) del N° 1 del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, para aquellos conjuntos habitacionales de la XII Región del país que, por razones climáticas, no han podido cumplir con el plazo vigente, circunstancia que deberá certificar la Intendencia respectiva.

1584-06-840711 - [redacted] S [redacted] - Solicita acceso al mercado de divisas para cancelar comisiones por operación de exportación - Memorándum N° 113 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros dio cuenta de una petición de [redacted] S., en la que solicita se le autorice el acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 298.000.-, con el objeto de cancelar al exterior comisiones que adeuda por concepto de venta de artículos estratégicos que últimamente ha estado exportando.

Hacen presente los peticionarios que dichas comisiones no fueron incluidas en los respectivos Informes de Exportación, por cuanto ellas fueron pactadas en forma directa e independiente del contrato. El valor de la comisión asciende a US\$ 400.- FOB por cada unidad que exporte.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para otorgar, a [redacted] S., acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 298.000.- para cancelar comisiones adeudadas por operaciones de exportación amparadas por los Informes de Exportación N°s. 3563-K, 4364-0, 4959-4, 5641-8, 6266-6 y 6924-3.

Asimismo, acordó facultar a la Dirección de Operaciones para que en las futuras operaciones de exportación que realice esta empresa, acepte estipular en los respectivos Informes de Exportación, comisiones mayores a las normales.

1584-07-840711 - Modifica Capítulo XV "Cobertura para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorándum N° 114 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso modificar el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, a objeto de autorizar la

adquisición de la moneda extranjera destinada al pago de una operación de importación, en un banco distinto a aquél en que se tramitó la respectiva operación.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Barros, por lo que acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XV "Cobertura para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación:

- 1.- Reemplazar los incisos 3° y 4° del número 7, por los siguientes:

"En el evento de que la venta de las divisas se realice con anterioridad al plazo para la remesa establecido en los incisos anteriores, ellas deberán ser depositadas en este Banco Central de Chile por la empresa bancaria que vendió dichas divisas. Estos depósitos no devengarán intereses. (Anexo N° 8 de este Capítulo)".

"Las divisas deberán ser depositadas en la cuenta de la empresa bancaria en la cual se visó la operación, y a su nombre."

- 2.- Agregar el siguiente inciso final al número 9:

"La empresa bancaria a la cual se visó la Planilla de Cobertura deberá mantener vigente en sus archivos, y bajo su exclusiva responsabilidad, los documentos señalados en este número."

- 3.- Reemplazar el número 15, por el siguiente:

"15. Sin perjuicio de lo señalado en el número 6 de este Capítulo, las empresas bancarias podrán endosar, a requerimiento del importador, la Planilla visada por el Banco Central de Chile a objeto de que la venta de las divisas pueda ser efectuada por una empresa bancaria distinta. Para dicho efecto, la empresa bancaria que realice la venta deberá confeccionar la correspondiente Planilla de Cobertura, cuyos datos, a excepción de aquéllos que le son identificatorios (número de Planilla, fecha, códigos, etc.), deberán ser idénticos a los consignados en la Planilla visada por el Banco Central de Chile.

La empresa bancaria endosataria deberá atenerse, en lo procedente, al procedimiento de endoso del Informe de Importación señalado en el número 12 de este Capítulo.

La empresa bancaria que vendió las divisas deberá hacer el traslado de las mismas a la empresa bancaria a la cual se visó la Planilla, a más tardar al día hábil bancario siguiente de la fecha de la venta, conjuntamente con el original de la Planilla de Cobertura correspondiente a la venta. En todos los ejemplares de este último documento deberá consignarse, en forma destacada, en el espacio "Observaciones" lo siguiente: "Cobertura según Planilla N°.....visada el..... del Banco....."

Será responsabilidad de la empresa que vendió las divisas mantener adjunto a la copia de la Planilla correspondiente a la venta, copia de la Planilla visada con cargo a la cual efectuó dicha venta.

Las empresas bancarias que hayan obtenido la correspondiente visación entregarán al importador, que se acoge a lo dispuesto en este número, los pertinentes documentos de embarque una vez que hayan recibido la conformidad del pago de la operación a su satisfacción."

1584-08-840711 - Línea de Crédito para Reforestación Temporada 1983-1984 - Amplía Plazo - Memorándum N° 115 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones se refirió a continuación a la Línea de Crédito para Reforestación Temporada 1983/84, cuyo plazo de vigencia venció el 30 de junio de 1984. Al respecto, informó que a la fecha se ha refinanciado la suma de U.F. 36.030,43, cifra que representa el 6% del monto máximo de la Línea, ascendente a U.F. 600.000.

Considerando que existe un saldo bastante alto sin refinanciar, la Dirección de Operaciones estima conveniente autorizar a las instituciones financieras para acoger nuevas solicitudes de financiamiento de personas naturales o jurídicas que tengan Proyectos de Inversión Forestal aprobados por Corporación Nacional Forestal, por lo que propone ampliar el plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 1984.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones, acordando, en consecuencia, reemplazar en el inciso tercero del número 6 del Capítulo II.B.2.7 "Línea de Crédito para Reforestación Temporada 1983/84" del Compendio de Normas Financieras, la frase "30 de junio de 1984" por "30 de septiembre de 1984".

1584-09-840711 - Modifica Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. - Memorándum N° 116 de la Dirección de Operaciones.

El señor César Barros propuso modificar los actuales requisitos para la venta de cuotas de viaje, en atención a que se ha detectado que una cantidad apreciable de viajeros está adquiriendo una mayor cantidad de divisas por este concepto, al utilizar el recurso de solicitar que les entreguen el pasaje fraccionado por tramos. De este modo adquieren cuota de viaje por cada tramo, obteniendo una mayor cantidad de divisas que la que corresponde. Propone por tanto, modificar los Capítulos IV y XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, a fin de establecer que para la venta de cuotas de viaje se deberá presentar pasaje internacional cuyo puerto de embarque sea chileno.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el primer párrafo de la letra c) del Código 25.23.28 "Cuotas de Viaje", de los Capítulos IV "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

20.

"- Pasaje internacional nominativo, cuyo puerto de embarque sea chileno, a tarifa completa emitido en Chile por una empresa de transporte internacional autorizada, conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y/o que se indican en el Anexo N° 5 del Capítulo XI de este Compendio."

1584-10-840711 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican.

El señor César Barros sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar a Consorcio Nacional de Seguros S.A., 3ra. cuota de seguro de 42 cascos pesqueros y maquinarias. Esta póliza equivale al 25% del valor de cada nave)	US\$ 26.041,98	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Instituto de Seguros del Estado, 7a. cuota de seguro de 5 cascos de avión, responsabilidad civil, pasajeros y equipajes)	US\$ 48.381,78	Solic. Giro
Empresa de [REDACTED] [REDACTED] a Cruz del Sur S.A., 3ra. cuota de seguro de 2 cascos pesqueros y maquinarias)	US\$ 16.372,50	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar póliza de reaseguro a Argenhall S.A.)	US\$ 17.272,45	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar póliza de reaseguro a The Lincoln National Life Insurance Co.)	US\$ 71.100,55	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar póliza de reaseguro a The Lincoln National Life Insurance Co.)	US\$ 18.144,40	Solic. Giro

2/1

(Para pagar póliza de reaseguro a The Lincoln National Life Insurance Co.)	US\$	24.718,21	Solic. Giro
(Para pagar póliza de reaseguro a Sedgwick Payne Ltd.)	US\$	23.124,00	Solic. Giro
(Para pagar póliza de reaseguro a Sedgwick Payne Ltd.)	US\$	24.127,71	Solic. Giro
(Para pagar póliza de reaseguro a American Reinsurance Co.)	US\$	86.136,55	Solic. Giro
(Para pagar póliza de reaseguro a Sedgwick Payne Ltd.)	US\$	257.457,65	Solic. Giro
(Prórroga para pagar última cuota de seguro de 3 helicópteros, cuya Solicitud de Giro no fue utilizada dentro de su fecha de vigencia)	US\$	34.380,00	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes			
(Para pagar a la firma Degolyer and Mac-Naughton, U.S.A., Addendum N° 6 del contrato relacionado con el programa de estudios para simulación del Yacimiento Posesión y yacimientos colindantes)	US\$	2.000,00	
		(costo anual)	
	US\$	2.000,00	
		(mensual honorario fijo)	Desde 28.2.84 al 28.2.85
Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes			
(Para pagar a Geophysical Service Inc., U.S.A., asistencia técnica por estudios sísmicos marinos de reflexión que abarca desde Arauco hasta El Golfo de Penas, en búsqueda de nuevas fuentes de hidrocarburos)	US\$	1.584.890,00	31.12.84

(Para pagar a Elof Hansson Machinery Division, Suecia, asistencia técnica por estudio e informes de ingeniería para optimización de consumos energéticos en producción de celulosa y de papel de las fábricas de Laja y Bío-Bío)

Cr.S. 1.261.000,00  
(US\$ 155.550,00) 30.6.85

(Para pagar asesoría jurídica por juicios iniciados en su contra por la firma Canadian Foreign Minerals Ltd., (CAFOMI) por pretendidas acreencias derivadas de la negociación de 1976 en la que CAP adquirió el Complejo Minero Santa Fe-Santa Bárbara)

US\$ 50.712,75 Solic. Giro

(Para pagar a la firma italiana Merloni Progetti SPA, los servicios prestados por asistencia técnica durante 1983 en la fabricación de electrodomésticos)

US\$ 37.500,00 Solic. Giro

(Para pagar a E.F. Hutton and Co. Inc., por servicio de apoyo de consultoría para operar en Bolsas de Productos Oficiales Extranjeras)

US\$ 50.000,00 30.4.85

Ministerio de Obras Públicas - Servicio de Obras Sanitarias

(Para pagar al señor Jorge Carballo Wedel, de Costa Rica, asistencia técnica por estudio de la cantidad y calidad del personal que se necesita para poder realizar las obras y proyectos de SENDOS)

US\$ 20.000,00 4 meses

Universidad de Santiago

(Para pagar suscripciones y compra de libros y revistas necesarias para su biblioteca y actividades docentes)

US\$ 91.820,55 Solic. Giro

Universidad de Concepción

(Para pagar suscripciones y compras de libros y revistas necesarias para desarrollar sus actividades docentes)

US\$ 29.921,00 Solic. Giro

(Para pagar los gastos correspondientes al segundo semestre de 1984, de su Oficina en Londres)

£ 46.591,75  
(US\$ 64.710,00) 31.12.84

(Para pagar gastos por intervención quirúrgica)

US\$ 16.540,28 Solic. Giro

(Para pagar gastos aproximados de intervención quirúrgica a la que se someterá

en The Children's Hospital U.S.A., de los que deberá rendir cuenta dentro de 60 días a contar de la fecha de aprobación de la solicitud de giro)

US\$ 35.000,00 Solic. Giro

(Para pagar gastos aproximados por tratamiento que se realizará en el Medical Hospital de Los Angeles, U.S.A., de los que deberá rendir cuenta dentro de 60 días a contar de la fecha de aprobación de la solicitud de giro)

US\$ 30.000,00 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1584-11-840711 - Línea de Crédito al [redacted] - Memorandum N° 42 de la Dirección de Política Financiera.

Por último, el señor Presidente informó sobre una petición del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la que solicita la apertura de una línea de crédito al [redacted] hasta por un monto de U.F. 711.000 y a una tasa de interés de 5% anual, cuyo objeto fundamental sería solucionar el problema que afecta a las empresas productoras en dificultades económicas. La petición se basa en que el Gobierno ha manifestado su intención de tomar acciones que impidan la paralización de empresas productivas, cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

Hizo presente el señor Ibáñez que, a diferencia de otras líneas de crédito similares abiertas anteriormente, esta Línea no involucrará responsabilidad alguna para el Banco Central.

*[Handwritten signature]*

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó otorgar al [REDACTED] una Línea de Crédito, expresada en Unidades de Fomento, destinada a solucionar problemas financieros de empresas productivas en dificultades económicas, deudoras de dicha Institución.

Las características de esta Línea de Crédito serán las siguientes:

**Monto:** Hasta un máximo equivalente a 711.000 Unidades de Fomento.

**Tasa de Interés:** 5% anual

**Giros:** El plazo máximo de utilización de esta línea será de 180 días a contar de la fecha de este Acuerdo.

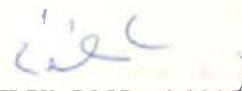
**Plazo:** Hasta un máximo de 10 años.

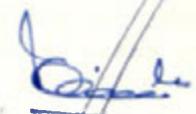
**Forma de Pago:** El capital y los intereses que correspondan serán pagados de acuerdo al calendario de vencimientos de los créditos que conceda el [REDACTED] a tales empresas. Los intereses se calcularán sobre el saldo insoluto de la Línea.

No obstante, el [REDACTED] deberá remitir a este Banco Central, en abono a la Línea de Crédito, cualquier prepago de prestamos financiados con cargo a ella. Esta Línea de Crédito deberá ser servida de acuerdo al calendario de vencimientos estipulado, aún cuando los correspondientes deudores no cumplan sus compromisos con el [REDACTED].

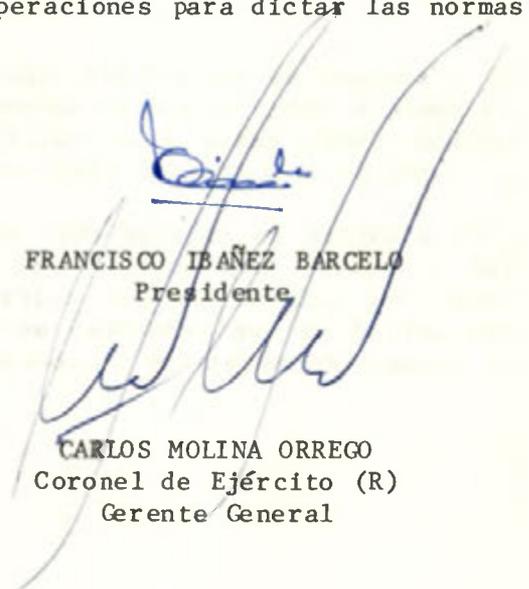
El refinanciamiento se documentará con un Pagaré expresado en Unidades de Fomento, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

Se faculta a la Dirección de Operaciones para dictar las normas operativas de esta Línea de Crédito.

  
FELIX RUIZ CRISTI  
Vicepresidente

  
FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General